

ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A.

PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 13 DE JUNIO DE 2017

Primero.- Cuentas Anuales, aplicación del resultado y gestión social.

1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2016 de ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A.

Se somete a la consideración de la Junta General la aprobación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 de la Sociedad.

Esta propuesta cuenta con el informe favorable del Comité de Auditoría y las cuentas anuales han sido debidamente auditadas por los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

1.2. Examen y aprobación en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2016.

En atención al resultado negativo de UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.007.588€) que arroja la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, se propone la aplicación de dicho resultado a Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

1.3. Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2016.

Se somete a consideración de la Junta General la gestión social realizada por el actual Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión.

2.1. Aumento de capital social con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, por un importe máximo de novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos de euro (965.160,50€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo nueve millones seiscientos cincuenta y una mil seiscientos cinco (9.651.605) nuevas acciones ordinarias de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,32€ por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con respeto de los derechos de suscripción preferente.

Se somete a consideración de la Junta General la aprobación del aumento de capital de la sociedad por un importe máximo de novecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta euros con cincuenta céntimos de euro (965.160,50€), mediante aportaciones dinerarias y prima de emisión.

El aumento de capital se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, que serán de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente

en circulación, de 0,10€ de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 0,32€ por acción.

Se propone la emisión y puesta en circulación de un máximo de nueve millones seiscientos cincuenta y una mil seiscientos cinco (9.651.605) nuevas acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias.

La ampliación de capital, en caso de que suscribiera íntegramente, supondrá un importe efectivo máximo de cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro euros con diez céntimos de euro (4.053.674,10€).

Se respetarán en todo caso los derechos de suscripción preferente de los accionistas, de tal manera que puedan acudir a la ampliación en los porcentajes que actualmente ostentan en el capital social, en la proporción de dos nuevas acciones por cada cinco acciones de las que fuera titular con anterioridad a la ampliación de capital.

2.2. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social resultante y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB). Previsión de suscripción incompleta.

Se somete igualmente a la consideración de la Junta General facultar, sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo, las expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la LSC, así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- Fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General.
- Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de la emisión, fijando las fechas y, en su caso, modificando la duración de los periodos de suscripción.
- Redactar el Documento de Ampliación Completo (DAC) de conformidad con lo que establece la Circular MAB 17/2016 sobre requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación al Mercado Alternativo Bursátil, así como cualquier otro documento o suplementos al mismo que fueran necesarios en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.
- Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- Adaptar la redacción de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social resultante.
- Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales, MAB o cualesquiera otros.
- En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital, para llevar a cabo para la ejecución y formalización del mismo, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital. En caso de producirse dicha suscripción incompleta, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

Tercero.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social.

Se somete a consideración de la Junta General facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias que sean aplicables en cada momento y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones que al efecto pudiesen resultar necesarias, dentro del plazo legal de cinco (5) años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de esta delegación.

Expresamente, faculta al Consejo de Administración, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda (i) acordar aumentar el capital social una o varias veces, en la cuantía y en el momento que el Consejo de Administración decida, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo cualquier tipo de acciones de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión; consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo, incluyendo determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confieran; (ii) Ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en el caso de que se otorgue; establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar una nueva redacción al artículo estatutario correspondiente; (iii) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación en el MAB, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación, especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización en el MAB y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable.

Cuarto.- Delegación de facultades para el desarrollo, elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores igualmente para efectuar el depósito preceptivo de las Cuentas Anuales Individuales en el Registro Mercantil.

Se somete a la consideración de la Junta General facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes, así como efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales individuales, en el Registro Mercantil y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.